

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA para proteger los derechos fundamentales de la **igualdad** y el **debido proceso**

ACCIONANTE: LEONARDO FABIO DIAZ CEPEDA

ACCIONADOS: COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MERITOS DE LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CENTENARIO

LEONARDO FABIO DIAZ CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.061.725 de Medellín (A), domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., y actuando en nombre propio con todo respeto manifiesto a Usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021; por medio del presente escrito interpongo **ACCION DE TUTELA** contra la **COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, el **COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MERITOS DE LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022** y la **UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CENTENARIO**, con fin de solicitar la protección constitucional de los derechos fundamentales a la **IGUALDAD** y el **DEBIDO PROCESO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Como ciudadano colombiano me registré el 18 de abril 2023, en el proceso de selección Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022, con el objetivo de participar en las vacantes OPECE I-103-01(134)-170191 y OPECE I-104-02(7)-170279 y requerí que el lugar de presentación de las pruebas escritas fuera la ciudad de Pasto (Nariño).
2. El día 18 de agosto 2023 se publicó aviso informativo en la página <https://sidca2.unilibre.edu.co/> en la que fijaba fecha para la presentación de pruebas escritas el día 10 de septiembre 2023 para el Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022.
3. Desde el 1 de mayo de 2023 me encuentro radicado y laborando en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que, los días 9 y 11 de septiembre 2023, un día antes y después de la fecha en la que se encuentra prevista la presentación de pruebas escritas, me encontrare radicado y laborando en dicha ciudad, denotando que, mi trabajo requiere presentación personal.
4. Por vía derecho de petición acudí el día 22 de agosto 2023 a las entidades accionadas solicitando una solución a mi requerimiento particular y como respuesta, el día 23 de agosto 2023, obtuve una negativa que limita el goce de mis derechos y garantías fundamentales.
5. Retornar a la ciudad de Pasto (Nariño) para presentar las pruebas escritas para la fecha establecida por la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022, me es imposible ya que no cuento con la cantidad de recursos que implica pagar un desplazamiento a la ciudad de Pasto (Nariño) y, el tiempo para regresar a cumplir con las diligencias de carácter personal que implica mi trabajo, es imposible.
6. La solución que encuentro factible y necesaria es que pueda presentar las pruebas escritas el día 10 de septiembre 2023 para el Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022 en la ciudad de Bogotá D.C., en un lugar cercano a mi residencia

que, ubicado en la carrera 20 No. 45-32 barrio Palermo (Teusaquillo), dispuesto por la convocatoria, para poder ejercer mi derecho al mérito y la oportunidad.

7. La ciudad de Bogotá D.C. es uno de los lugares determinados por el Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022 para la presentación de las pruebas escritas el día 10 de septiembre 2023; resaltando en que esta ciudad, por la gran cantidad de ciudadanos a presentar dichas pruebas, existirán varios sitios de aplicación para cumplir con esta etapa del concurso.
8. El día 30 de agosto de 2023, y ante la negativa de mi solicitud, la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022 citara a los ciudadanos a presentar las pruebas escritas el día 10 de septiembre 2023 y, seguramente se me citara en la ciudad de Pasto (Nariño) cumplir con dicha etapa en el concurso.

FRENTE A LOS DERECHOS VULNERADO Y AMENAZADOS

1. Incertidumbre sobre la publicación de las fechas de pruebas escritas.

El Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023 del Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022, si bien contempla las condiciones en las que se realizara el proceso de selección este no contiene las fechas exactas en las que se realizaran las pruebas escritas y las etapas de ejecución del concurso por lo cual hay una incertidumbre que tiene el ciudadano sobre la fecha en las que se puede desarrollar las pruebas.

De acuerdo con los principios fundamentales de equidad y justicia que reza en nuestro sistema legal y constitucional se requiere otorgar un espacio adecuado para que los participantes en un concurso de méritos tengan la oportunidad de cambiar su domicilio a fin de presentar pruebas y exámenes para ingresar a la carrera administrativa de las diferentes entidades del Estado.

Esta necesidad se ve acentuada en casos donde existe incertidumbre respecto a la fecha proporcionada por el organizador del concurso. Abrir una puerta temporal para cambiar el domicilio permitiría a los candidatos mitigar los obstáculos y desafíos logísticos asociados con la ubicación geográfica, asegurando así condiciones equitativas para todos los participantes. Asimismo, tal disposición promovería la igualdad de oportunidades y garantizaría un proceso de selección transparente y justo, en línea con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2. Ineficacia del anexo técnico por ir en contra derechos de carácter fundamental

Según las leyes del territorio nacional, una disposición administrativa como lo es el acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023 del Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022 no puede ir en contra de la Constitución Política debido al principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4 de la Carta Magna.

Este principio establece que la Constitución es la norma fundamental y suprema del ordenamiento jurídico, y todas las autoridades están sujetas a ella. Por lo tanto, cualquier disposición administrativa que contradiga los derechos, principios y garantías establecidos en la Constitución es considerada ineficaz.

Esta protección constitucional tiene como objetivo asegurar el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como preservar la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico en su conjunto. En consecuencia, las disposiciones administrativas deben ser conformes a los preceptos constitucionales para que sean válidas y vinculantes.

Es por ello que, la Guía de Orientación al aspirante de inscripción y cargue de documentos del acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023 del Concurso de Méritos Fiscalía General de Nación 2022, publicada el 24 de marzo de 2023, que señala: “5. *Inmediatamente, la aplicación le dará la opción ELEGIR la ciudad de aplicación de la Prueba Escrita, la cual NO podrá ser modificada posteriormente*” no puede ser tomado como una máxima ya que estaría privando los derechos fundamentales de los participantes del concurso.

3. Derecho a la igualdad en los procesos de selección de la CNSC

La Corte Constitucional ya ha desarrollado el alcance del derecho a la Igualdad y al debido proceso en los concursos de méritos cuando se niega el cambio de ciudad para presentar la prueba de conocimientos, como lo ha resaltado en la sentencia T-010 de 2023.

El derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas deben recibir la misma protección y trato por parte de las autoridades, así como gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

Este principio implica que el Estado tiene la obligación de promover condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva. En el contexto de la dimensión material de la igualdad, el Estado debe implementar políticas y acciones afirmativas destinadas a beneficiar a los ciudadanos que cuentan con necesidades especiales.

Por tanto, en el caso de un cambio de sede de presentación de un examen de méritos, el principio de igualdad exige que se brinde la posibilidad de realizar dicho cambio a aquellos participantes que enfrenten obstáculos geográficos, económicos o logísticos significativos que dificulten su participación equitativa en el proceso de selección. Permitir el cambio de sede en estas circunstancias garantiza que los derechos, privilegios, deberes y cargas se distribuyan de manera justa y equitativa, cumpliendo con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades.

Desplazarme a la ciudad de Pasto (Nariño) representa un costo alto imposible de pagar por mis condiciones económicas actuales, y el tiempo es un factor determinando pues las dos ciudades están muy distantes, por lo cual la única posibilidad es presentar en la ciudad de Bogotá D.C., un lugar que está habilitado para presentar la prueba escrita.

4. La solución es viable y hacer el cambio permite el goce pleno de mis derechos

En virtud de los principios constitucionales de igualdad y acceso a la justicia, así como del deber del Estado de garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales, resulta viable y justificado realizar el cambio de sede de una presentación de un examen de méritos. Siempre y cuando el solicitante se encuentre en una etapa oportuna del proceso y el cambio de sede no represente un costo excesivo o desproporcionado para el organizador.

En concursos anteriores, como los organizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, habilito en la plataforma SIMO, para realizar este simple proceso, con el ánimo de garantizar la participación de todos los inscritos, si bien esta es una solicitud particular abrir un espacio para el cambio de sede de presentación permitiría que las personas que se encuentran fuera de su anterior domicilio, para la fecha de la prueba escrita encuentran la oportunidad del acceso al empleo público mediante el mérito.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor juez, decretar como medida provisional, que de manera URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA ordene a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, el Coordinador General del Concurso de Méritos de la Unión Temporal Convocatoria - FGN 2022 y la Universidad Libre – Sede Centenario, proceda a modificar la ciudad para la presentación de pruebas escritas para el empleo OPECE I-103-01(134)-170191 y OPECE I-104-02(7)-170279 del aspirante Leonardo Fabio Diaz Cepeda de la ciudad de Pasto (Nariño) a la ciudad de Bogotá D.C. en un lugar cercano carrera 20 No. 45-32 barrio Palermo (Localidad de Teusaquillo)

Elevo esta solicitud por la marcada PREMURA con que se encuentra la fecha para la presentación de las pruebas escritas, además la notificación de mi solicitud por parte los accionados no fue notificada sino que se cargó en la plataforma SIDCA2 y, como punto central se resalta que, solo se está a 11 días para ello cumplir la etapa del concurso (prueba escrita); en caso de esperar a que se resuelva Acción de Tutela en los términos de ley, se podría estar frente a consecuencias IRREPARABLES E IRREVERSIBLES por la vulneración de mis derechos a la igualdad y el debido proceso, por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, el Coordinador General del Concurso de Méritos de la Unión Temporal Convocatoria - FGN 2022 y la Universidad Libre – Sede Centenario.

PRETENCIONES

Se modifique la ciudad para la presentación de pruebas escritas para el empleo OPECE I-103-01(134)-170191 y OPECE I-104-02(7)-170279 del aspirante Leonardo Fabio Diaz Cepeda de la ciudad de Pasto (Nariño) a la ciudad de Bogotá D.C. en un lugar cercano carrera 20 No. 45-32 barrio Palermo (Localidad de Teusaquillo), con el objetivo de que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad y el debido proceso consagrada en la Constitución Política, ordenando a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, Coordinador General del Concurso de Méritos de la Unión Temporal Convocatoria - FGN 2022 y la Universidad Libre – Sede Centenario, se cambie el lugar de presentación del examen del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2023.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 8° del Decreto 2591 de 1991, ya que se pretende garantizar mis derechos fundamentales al trabajo, igualdad, mínimo vital y debido proceso administrativo, toda vez que carezco de cualquier defensa inmediata para los fines de exclusión de la acción de tutela.

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES



Accionado:

COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MERITOS DE LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA - FGN 2022: calle 37 No. 7-43 Bogotá D.C./ teléfono: 382 1117 – 382 1118 / infosidca2@unilibre.edu.co

FISCALIA GENERAL DE LA NACION: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Respetuosamente,



C.C. 8.061.725 de Medellín (A)

Anexos. Documentos que confirman lo narrado.



Su Petición fue registrada con éxito con los siguientes datos, recuerde guardar estos datos para poder consultar el estado PQR:

Número de radicado: UT2022-20230008759

Tipo de solicitud: Petición

Fecha de creación: 2023-08-22 11:31:00

Etapas: Pruebas Escritas

Asunto: Cambio Lugar Presentación Pruebas - Bogotá D.C.

Estado: Creada

Resumen del documento cargado:

Cordial saludo, Quiero solicitar muy amablemente se modifique el lugar de presentación de mi prueba escrita en el actual concurso de la Fiscalía General de la Nación, ello por cuanto en primera instancia requerí la ciudad de Pasto-Nariño y actualmente estoy radicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 20 No.45-32 Barrio Palermo, localidad de Teusaquillo.



Su Petición fue registrada con éxito con los siguientes datos, recuerde guardar estos datos para poder consultar el estado PQR:

Número de radicado: UT2022-20230008759

Tipo de solicitud: Petición

Fecha de creación: 2023-08-22 11:31:00

Etapa: Pruebas Escritas

Asunto: Cambio Lugar Presentación Pruebas - Bogotá D.C.

Estado: Creada

Resumen del documento cargado:

Cordial saludo, Quiero solicitar muy amablemente se modifique el lugar de presentación de mi prueba escrita en el actual concurso de la Fiscalía General de la Nación, ello por cuanto en primera instancia requerí la ciudad de Pasto-Nariño y actualmente estoy radicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 20 No.45-32 Barrio Palermo, localidad de Teusaquillo.

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023

Señor(a):

LEONARDO FABIO DIAZ CEPEDA

Documento de identidad: 8061725

Peticionario(a):

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: **UT2022-20230008759**

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022¹, recibió su comunicación allegada el 22 de agosto a través de la aplicación SIDCA2, módulo PQR mediante el cual expresa:

“Cordial saludo,

Quiero solicitar muy amablemente se modifique el lugar de presentación de mi prueba escrita en el actual concurso de la Fiscalía General de la Nación, ello por cuanto en primera instancia requerí la ciudad de Pasto-Nariño y actualmente estoy radicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 20 No.45-32 Barrio Palermo, localidad de Teusaquillo..”

Al respecto, la U.T se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014², *“La facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, (...) la cual ejercerá sus funciones...”* con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, resultado del cual se suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

¹ En adelante, la U.T.

² Decreto Ley 020 de 2014. *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.*

Es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

Respecto a su solicitud, la U.T Convocatoria FGN 2022, se permite informarle que no es posible acceder a su solicitud de cambio de ciudad, toda vez que la Guía de Orientación al aspirante de inscripción y cargue de documentos, publicada el 24 de marzo de 2023, señala:

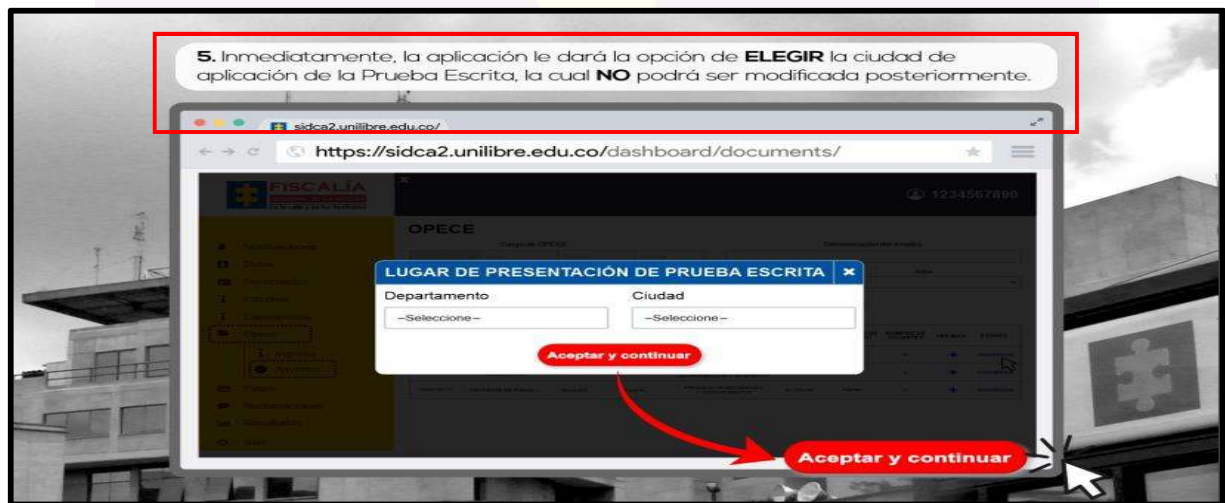


Imagen tomada desde la GOA en la aplicación SIDCA2

Aunado a lo anterior, el artículo 4 y 13 del mencionado acuerdo agrega:

“(…) ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y la Resolución No. 0470 del 2014.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a todos los participantes

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación SIDCA2, enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación SIDCA2.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co>, por tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la U.T Convocatoria FGN 2022 podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación SIDCA2.

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación SIDCA2.

f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos (...)” (Subrayas fuera de texto)

Por último, es importante precisar que, el Boletín Informativo No. 8 del 18 de agosto de 2023, informó a todos los aspirantes **Admitidos**, que la citación a pruebas escritas, la podrá visualizar a partir del 30 de agosto del año en curso, ingresando con su usuario y contraseña, en **SIDCA 2**.

BOLETÍN INFORMATIVO NO. 8
Concurso de Méritos FGN 2022
Agosto 18 de 2023

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA U.T CONVOCATORIA FGN 2022 Informan que

A partir de la fecha, se encuentra publicada en la aplicación SIDCA2, la Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas, a la cual puede acceder dando clic en la opción "Guía de Orientación al Aspirante":

De otra parte, se indica que la fecha de aplicación de las Pruebas Escritas está prevista para el **DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, de modo que los aspirantes **ADMITIDOS** en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), podrán consultar su citación a partir del **30 de agosto de 2023**, ingresando con su usuario y contraseña a la aplicación SIDCA2.

Imagen tomada desde en la aplicación SIDCA2

En consecuencia, es de exclusiva responsabilidad consultar las OPECE, con el fin de constatar las condiciones del Requisito Mínimo de cada una de ellas, tanto de estudio como de experiencia y equivalencias establecidas, así como la realización del pago, y la elección de presentación de las pruebas escritas, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud indicada en su escrito, es de resaltar que el aspirante desde el momento que se inscribe acepta todas las normas del concurso, siendo inalterables y de obligatorio cumplimiento, tanto para los participantes como para la FGN.

La presente respuesta se comunica a través de la plataforma diseñada para presentar peticiones, esto es, el aplicativo SIDCA2 en módulo de PQR de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.

Original firmado y autorizado.

Proyectada: Tatiana Quiroz – Profesional Jurídico

Aprobada: Raúl E. Quiroga Marin- Líder Jurídico

Detalles del pago

Referencia ePayco

137575960

IP origen

186.154.98.20

Descripción

Pago inscripción FISCAL
DELEGADO ANTE JUECES
MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Valor

\$58.000

Fecha y hora

2023-04-18 02:08:14

Autorización CUS

2030594013

Token


2110063402

Estado de transacción

Aceptada

[Regresar](#)
 Notificaciones

 Datos


 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Salir



Detalles del pago

Referencia ePayco

137576000

IP origen

186.154.98.20

Descripción

Pago inscripción INVESTIGADOR
EXPERTO

Valor

\$58.000

Fecha y hora

2023-04-18 02:12:07

Autorización CUS

2030594317

Token


2110063412

Estado de transacción

Aceptada

 Notificaciones


 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Salir

[Regresar](#)